

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|-------------------------------------|
| Proceso | Sucesión testada |
| Interesada | HECTOR MAURICIO JARAMILLO ORIZ |
| Causante | HECTOR DE JESUS JARAMILLO CORTES |
| Radicado | 05001 40 03 028 2020 00182 00 |
| Providencia | Inadmite |

De conformidad a lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de sucesión intestada por causa de muerte, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1) Aportará un inventario de los bienes relictos y de las deudas y/o pasivos de la herencia, y allegará las pruebas que se tenga sobre ellos, Art 489 núm. 5 ibídem. Lo anterior por cuanto se trata de un anexo que se debe aportar en este tipo de demandas.

2) Informará y acreditará el apoderado judicial del demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene registrado en el registro nacional de abogados

3) Conforme al Art. 245 ibídem, afirmará el apoderado que las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia.

4) Se manifestará expresamente si no existen más herederos con vocación hereditaria respecto del causante HECTOR DE JESUS JARAMILLO CORTES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8.

Firmado Por:

Sucesión Rdo. 2021-00183
Causante Héctor de Jesús Jaramillo Cortes

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dce15cd435f577d1fd35222ebacb88e9c7aa340f3e938ea8f8c49699b441a14**
Documento generado en 03/03/2021 11:25:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>